

ACTA N° 6 SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA GENERAL Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

En la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINEDUCTY, Edificio A-1, nivel 1, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. Presentes por la Dirección Nacional de Educación Superior los Licenciados: Luz de María Martel de Sánchez, Ana Enriqueta Peñate de Cabrera, Rafael Alfonso Ramos Méndez y Joel Arnoldo Pérez López, en su calidad de miembros propietarios y suplentes; por la Oficina de Información y Respuesta los Licenciados: Francisco Javier Rodríguez Varela y Yesenia Beatriz Martínez, en su calidad de miembro propietario y suplente; por la Dirección de Auditoría Interna las Licenciadas: Delmy Georgina González y Martha Elizabeth Rivera Ramírez, en su calidad de miembros propietario y suplente; por la Dirección de Asesoría Jurídica las Licenciados: Alfonso Antonio Sánchez Machuca e Ivania Morena Hernández de Deras, en su calidad de miembros propietario y suplente; todos de la Comisión para la elección de terna propuesta por el sector Universidades para Comisionado Suplente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en adelante "La Comisión. Con el propósito de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Inciso segundo del Art. 62-A del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos, verificado el quórum de asistencia de la Comisión, se procede al desarrollo de la Agenda. Discutiendo los siguientes puntos: PUNTO NUMERO UNO: Recepción y resolución de escrito presentado por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] PUNTO NUMERO DOS: Cierre y archivo del procedimiento administrativo. Por lo cual se procede a dar inicio a la Agenda. PUNTO NÚMERO UNO: Se tiene por recibido el escrito presentado por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] el cual consta de un folio útil, en cuanto a la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de propuestas de candidatos de conformidad a lo establecido en el Art. 83 Inc.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve: l) Según resolución de referencia 13-2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, señala que: "...La legitimación alude a la especial condición o vinculación activa o pasiva de uno o varios sujetos con el objeto litigioso. Tal categoría indica, en cada caso, quiénes son los verdaderos titulares de la relación jurídica material que se intenta dilucidar en el ámbito del proceso, y cuya participación procesal es necesaria para que la sentencia resulte eficaz. La legitimación activa, específicamente, indica la aptitud del titular de la situación jurídica sustancial con vocación procesal, para pedir y obtener la tutela

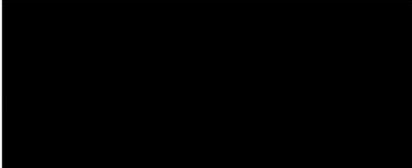
jurisdiccional de un derecho...". II) Que el artículo antes señalado, dispone que el interesado puede solicitar prórroga del plazo en el procedimiento, para el caso para la presentación de candidatos por parte de las entidades proponentes. III) Que tal como lo señala el Art. 53 Lit. c) LAIP, relacionado con el Art. 62-B del Reglamento de dicho cuerpo normativo, la postulación de candidatos corresponde a las entidades proponentes, que vendrían a ser las Universidades, siendo estas últimas las titulares del derecho a proponer candidatos, ósea, a quien corresponde la legitimidad para intervenir en un proceso, tal como lo señala el Art. 65 N° 1) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual, la Licenciada [REDACTED] no tiene la legitimidad para poder solicitar una ampliación del plazo, aunado al hecho que no presentó documentación alguna que validará la solicitud, por lo cual, la suscrita Comisión por unanimidad resuelve: Declárase no ha lugar la solicitud de ampliación del plazo.

PUNTO NÚMERO DOS: Cierre del procedimiento administrativo relativo a la convocatoria para elección de terna de candidatos a Comisionado Suplente del IAIP, sector Universidades. CONSIDERANDO: I. que es procedente señalar que uno de los aspectos que constituye el elemento de forma del acto es su motivación. Dicha motivación nos exige plasmar las razones fácticas y jurídicas que nos determinaron adoptar una decisión. Esta *ratio decidendi*, permite ejercer un control de legalidad, constatando si estas razones están fundadas en derecho y si se ajustan a los fines que persigue la normativa aplicable. Al respecto, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que: "...todos los funcionarios públicos tienen la obligación de exponer los razonamientos que cimienten su decisión; obligación que se extiende a todo tipo de resoluciones, sin que para ello baste la mera cita de las disposiciones que se consideren aplicables. El deber de motivar las decisiones independientemente de su naturaleza jurisdiccional o administrativa adquiere una connotación constitucional pues su inobservancia incide innegablemente en la seguridad jurídica como valor constitucional y en forma concreta afecta el derecho de defensa del justiciable como acontece su ejercicio mediante la actividad recursiva (Inc. 18-2008 de las doce horas con veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil trece) ...". - II. Que esta Comisión considera de interés público la conformación de Terna de Comisionado Suplente por el Sector Universidades, por lo cual, tal como consta en acta número 5, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, se amplió el plazo a fin de propiciar la participación de las Entidades Proponentes y Electoras. III. Que la suscrita Comisión Convocante ha procurado cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Art. 62-A del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a la convocatoria, registro organización y coordinación del procedimiento que nos ocupa, habiendo ido



más allá de las convocatorias y publicaciones establecidas en el Art. 53 LAIP, habiendo realizado llamadas telefónicas y remitido correo electrónico a todas las Universidades, tal como consta en el expediente administrativo, en fechas: 12 y 22 de abril, 3, 6 y 14 de mayo, todos de 2021, presentándose únicamente la Universidad Albert Einstein y la Universidad Tecnológica de El Salvador, como Entidades proponentes, cada una con un candidato y la última de éstas, no presentó completa la documentación requerida por lo cual se le hizo una prevención al respecto y al cierre de esta jornada no fue superada. IV. La Ley de Acceso a la Información Pública señala en su Art. 53 que el objeto de la Asamblea General es la elección de una terna. Pero actualmente, como ya se dejó señalado, solo hay un candidato, por lo cual, a consecuencia de un desinterés manifiesto de las Universidades como entidades proponentes, no se conforma el mínimo requerido para realizar un proceso de elección en una Asamblea General. Por las razones antes señaladas y habiendo realizado la Comisión Convocante los deberes señalados en el Art. 62-A del Reglamento de la LAIP, sin que se hubieren presentado el mínimo de entidades proponentes, ACORDAMOS POR UNANIMIDAD: 1) Suspender la celebración de la Asamblea General programada para el día martes uno de junio de dos mil veintiuno; 2) Dar por cerrado el presente procedimiento administrativo y en consecuencia: Notifíquese a todos los interesados, infórmese de los resultados a Casa Presidencial y archívense las presentes diligencias. No habiendo más que hacer constar cerramos la presente acta, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y para constancia firmamos los presentes.


Luz de María Mardel de Sánchez
Dirección Nacional de Educación Superior


Rafael Alfonso Ramos Méndez
Dirección Nacional de Educación Superior


Delmy Georgina González
Dirección de Auditoría Interna

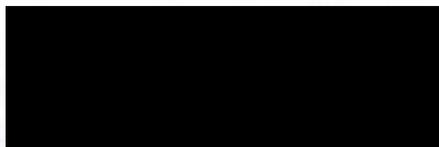

Ana Enriqueta Penate de Cabrera
Dirección Nacional de Educación Superior


Joel Arnaldo Pérez López
Dirección Nacional de Educación Superior

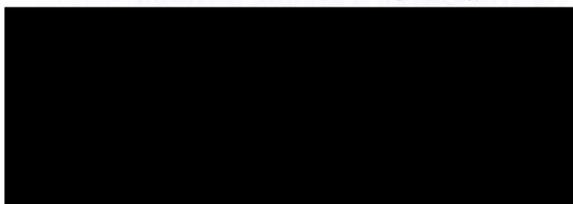

Martha Elizabeth Rivera Ramírez
Dirección de Auditoría Interna



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficina de Información y Respuesta



Yesenia Beatriz Martínez Sánchez
Oficina de Información y Respuesta



Alfonso Antonio Sánchez Machuca
Dirección de Asesoría Jurídica



Ivania Morena Hernández de Deras
Dirección de Asesoría Jurídica